



AÑO	2024
CARÁCTER	Resolución
EXPEDIENTE	3309/2024
OBJETO	CONTRATO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-. En el ayuntamiento de Calasparra se está tramitando un expediente de contratación, bajo el procedimiento y tramitación que abajo consta.

DENOMINACIÓN	Póliza para seguro de automóviles de la flota de vehículos del ayuntamiento de Calasparra.
TIPO DE CONTRATO	Administrativo. Servicios.
OBJETO	Suscripción por parte del ayuntamiento de una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques o cualquier otro vehículo propiedad el ayuntamiento, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro.
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO	Abierto. Simplificado. Sumario o abreviado.

1

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



VALOR ESTIMADO	28.000 €
GASTO EJERCICIO EN CURSO	9.333 €
DURACIÓN	1 año
PRÓRROGA	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Automáticos, no sometidos a juicio de valor. Único criterio: precio.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento.
LOTES	No
MEMORIA JUSTIFICATIVA	Sí
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES	Sí
PLIEGO DE CLÁUSULAS	Sí
PROYECTO DE OBRAS	No aplica
SUPERVISIÓN	No aplica
RC	

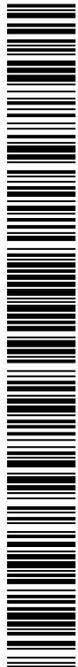
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Naturaleza del informe.

El informe-propuesta de Secretaria que origina la resolución tiene el carácter de preceptivo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional

2º.-. Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



N01471c7910010647607e830a070839X



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en especial, su art. 3.3.b).

3º.-. Informe de Secretaría.

El art. 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, en la Administración, la aprobación de los pliegos requerirá informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Si nos centramos en el ámbito local, la Disposición Adicional tercera, en su punto octavo, señala que será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, en el que debemos entender incluido la apertura de la pieza de licitación.

Se realiza no sólo un análisis de los pliegos, sino uno sobre la legalidad del conjunto de las actuaciones preparatorias del proceso contractual.

Si bien pudiera parecer necesario la emisión de dos informes desde un punto de vista estricto, uno referido a los pliegos, y otro referido al expediente, la propia tramitación del expediente de contratación, como la necesaria economía procedimental administrativa, hace perfectamente posible sintetizar ambos en un único documento o informe previo a la aprobación del expediente.

Dicho informe tiene naturaleza, como se ha indicado, de preceptivo, pero no vinculante para el órgano de contratación, lo que implica que el mismo puede separarse del criterio emitido en el informe,

3

*Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría*



N01471c7910010647607e830a070839X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
TÉRESA GARCÍA SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	01/07/2024 10:32



imponiendo la necesidad de justificar suficiente motivación, para evitar su anulabilidad.

4º.-. Conclusión.

Del análisis jurídico realizado, visto cuanto antecede, queda acreditado que el expediente está completo, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, que sus previsiones son conformes a Derecho, y procede su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, el día 26 de junio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento de Calasparra se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.-. Aprobar el expediente de contratación, mediante la tramitación, procedimiento, criterios de adjudicación, que abajo constan, convocando su licitación, y pudiendo presentar proposición todo empresario que cumpla los requisitos legales, quedando excluida toda negociación.

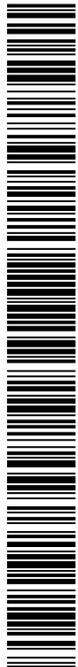
DENOMINACIÓN	Póliza para seguro de automóviles de la flota de vehículos del ayuntamiento de Calasparra.
TIPO DE CONTRATO	Administrativo. Servicios.
OBJETO	Suscripción por parte del ayuntamiento de una póliza de seguro

4

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría



N01471c7910010647607e830a070839X



N01471c7910010647607e830a070839X

	que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques o cualquier otro vehículo propiedad el ayuntamiento, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro.
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO	Abierto. Simplificado. Sumario o abreviado.
VALOR ESTIMADO	28.000 €
GASTO EJERCICIO EN CURSO	9.333 €
DURACIÓN	1 año
PRÓRROGA	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Automáticos, no sometidos a juicio de valor. Único criterio: precio.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento.
LOTES	No
MEMORIA JUSTIFICATIVA	Sí
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES	Sí
PLIEGO DE CLÁUSULAS	Sí
PROYECTO DE OBRAS	No aplica
SUPERVISIÓN	No aplica
RC	2024.2.0007217.000

2º.-. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato.

3º.-. Autorizar, en la cuantía que abajo consta, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento:

5

Ayuntamiento de Calasparra
Secretaría

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>



**Ayuntamiento de
Calasparra**

**Ayuntamiento de Calasparra
Región de Murcia**

2024	9.333 €
2025	18.667 €

Las cuantías necesarias para su ejecución durante los ejercicios posteriores al actual, quedan sometidas a condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio, de conformidad con el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E n 59, de 9 de marzo).

4º.-. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

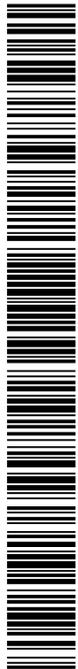
5º.-. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calasparra (Plataforma de Contratación del Sector Público - Ministerio de Hacienda y Función Pública) con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sí como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

6º.-. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado.

Firmado en Calasparra (Murcia).

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

La Alcaldía-Presidencia, D.^a Teresa García Sánchez.



N01471c7910010647607e830a070839X